



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**“VULNERACION DE DERECHOS DE LA POBLACION ADULTA
MAYOR. EL CASO DE LAGO AGRIO”**

AUTOR:

AZES LLUMITAXI MAYRA JAQUELINE

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de:

**ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

TUTOR:

AB. RAFAEL COMPTE GUERRERO, Mgs.

Guayaquil, Ecuador

28 de agosto del 2020



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y

POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **AZES LLUMITAXI MAYRA JAQUELINE**, como requerimiento para la obtención del título de;
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

TUTOR (A)

f. 
AB. RAFAEL COMPTE GUERRERO, Mgs.

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

AB. LYNCH FERNÁNDEZ, MARÍA ISABEL

Guayaquil, a los 28 de agosto del 2020



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **AZES LLUMITAXI MAYRA JAQUELINE**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación; **Vulneración de derechos de la población adulta mayor. el caso de Lago Agrio**, previo a la obtención del título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías.

Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, 28 de agosto del 2020

EL AUTOR

f. _____
AZES LLUMITAXI MAYRA JAQUELINE



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y

POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, AZES LLUMITAXI MAYRA JAQUELINE

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **VULNERACION DE DERECHOS DE LA POBLACION ADULTA MAYOR. EL CASO DE LAGO AGRIO**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, 28 de agosto del 2020

AUTOR:

f. _____
AZES LLUMITAXI MAYRA JAQUELINE

REPORTE URKUND



Document Information

Analyzed document TRABAJO DE TITULACION JACQUELINE AZES.doc (D78561221)
Submitted 9/3/2020 3:39:00 PM
Submitted by
Submitter email rafael.compte@cu.ucsg.edu.ec
Similarity 1%
Analysis address rafael.compte.ucsg@analysis.orkund.com

Sources included in the report

W	URL: https://www.eumed.net/rev/caribe/2019/10/ley-proteccion-adultos.pdf Fetched: 11/12/2019 9:33:48 PM	 2
W	URL: https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/23372/1/FJCS-DE-950.pdf Fetched: 7/9/2020 8:13:16 PM	 1
W	URL: https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/ecuador-adultos-mayores-poblacion/ Fetched: 9/3/2020 4:20:00 PM	 1

TUTOR (A)


f. _____
AB. RAFAEL COMPTE GUERRERO, Mgs.

EL AUTOR


f. _____
AZES LLUMITAXI MAYRA JAQUELINE

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación está dedicado, con mucho cariño y amor a mi Madre; Tereza Llumitaxi y a mi Padre; Enrique Azes, por ser el soporte incondicional en todos los momentos de mi vida, su apoyo moral y entusiasmo que me brindaron fueron fundamentales para hacer posible este gran reto profesional.

A mis hermanos quienes de alguna forma aportaron en este trayecto profesional, brindándome consejos y sugerencias para avanzar a cumplir este objetivo.

Gracias por confiar en mí, este triunfo es de ustedes, los amo infinitamente.

Mayra Jaqueline Azes Llumitaxi

AGRADECIMIENTO

Agradezco especialmente a Dios por ser el motor de mi vida, por brindarme la vida, salud, sabiduría y hacer posible este gran logro académico.

En segunda instancia agradezco a la Universidad Católica Santiago de Guayaquil por abrirme las puertas y permitirme desarrollar mis conocimientos por medio de mis formadores que son profesionales de gran sabiduría, los cuales se han esforzado ayudándome a llegar al punto donde actualmente me encuentro.

Mayra Jaqueline Azes Llunitaxi



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. _____

Dr. JOSE MIGUEL GARCIA BAQUERIZO

DECANO

f. _____

Abg. PAOLA TOSCANINI SEQUEIRA, Mgs

COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

f. _____

Abg. MARIA PAULA VERA RAMIREZ, Mgs

OPONENTE

CALIFICACION

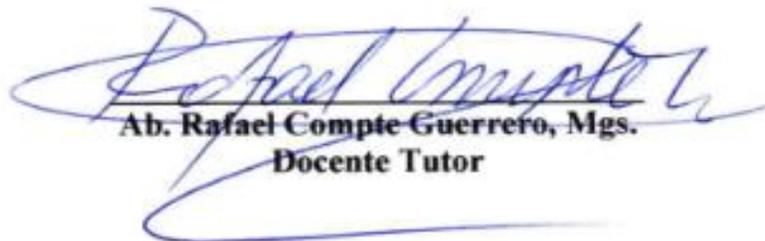


UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Facultad: Jurisprudencia
Carrera: Derecho
Modalidad: Distancia
Periodo: UTE A-2020
Fecha: 02 de septiembre 2020

ACTA DE INFORME PARCIAL

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado “**VULNERACION DE DERECHOS DE LA POBLACION ADULTA MAYOR. EL CASO DE LAGO AGRIO**”, elaborado por la/el estudiante *Jaqueline Azes Llumitaxi*, certifica que durante el proceso de acompañamiento dicho estudiante ha obtenido la calificación de 9 (NUEVE), lo cual lo califica como ***APTO PARA LA SUSTENTACIÓN***.



Ab. Rafael Compte Guerrero, Mgs.
Docente Tutor

INDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA	VI
AGRADECIMIENTO	VII
CALIFICACION	IX
INDICE DE CONTENIDO	X
RESUMEN	XII
INTRODUCCION	2
CAPITULO I	3
1.1 MARCO REFERENCIAL	3
1.1.1 ¿Quién es el Adulto Mayor?	3
1.1.2 Características	4
1.1.3 Evolución de la PAM	4
1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	5
1.2.1 Delimitación de problema	5
1.2.2 Vulneración de Derechos	5
1.2.3 Derechos de la Población Adulta Mayor	6
CAPITULO II	8
1.3 MARCO LEGAL	8
1.3.1 CONSTITUCION DE LA REPUBLICA 2008	8
1.3.2 Las personas Adultas Mayores recibirán Atención Prioritaria y Especializada en los ámbitos Público y Privado.	11
1.3.3 Exoneración del Pago por Costos Notariales y Registrales, de Acuerdo con la Ley	12
1.3.4 Rebajas en los Servicios Públicos y en Servicios Privados de Transporte	13
1.4 LEY ORGÁNICA VIGENTE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	14

1.4.1	<i>Disposiciones Generales</i>	15
1.4.2	<i>Derecho a la Salud</i>	16
1.4.3	<i>Derecho de Alimentos</i>	17
1.4.4	<i>Beneficios Tributarios y no Tributarios</i>	17
1.4.5	<i>Sanciones</i>	18
1.5	ENCUESTA SOBRE VULNERACION DE DERECHOS EN LAGO AGRIO “POBLACION EXTREMA POBREZA”	
	21	
1.5.1	<i>CONSOLIDADO FINAL</i>	22
	INTERPRETACION DE ENCUESTA	29
	CAPITULO III	30
	PROPUESTAS JURIDICAS	30
	CONCLUSIONES	31
	RECOMENDACION	32
	BIBLIOGRAFÍA	33

RESUMEN

El presente trabajo de titulación se centrará en dar a conocer la realidad que vive la población adulta mayor en el Ecuador, siendo un caso especial de estudio la Ciudad de Lago Agrio con respecto a la vulneración de sus derechos consagrados en la Carta Fundamental.

Mediante el desarrollo se conocerá sobre los derechos que tienen la PAM, la vulneración que están viviendo por parte de las entidades públicas y privadas, la falta de seriedad de las leyes contempladas por parte del estado, la irresponsabilidad de las familias con respecto al cuidado y atención y lo que esto ocasiona en la psicología de la población adulta mayor.

Seguidamente para sellar de forma exitosa este artículo, se realizará una encuesta para palpar más de cerca la situación que viven la Población Adulta Mayor en la actualidad, mediante tales interrogantes se conocerá más a fondo las atenciones que reciben por parte del estado, si se cumple o no las leyes que amparan a la PAM mediante la Constitución de la República, la Ley Orgánica para la Población Adulta Mayor y otras Leyes conexas.

Palabras Claves: Vulneración, Derechos, Población, Entidades Públicas y Privadas, Constitución de la República del Ecuador, Adulto Mayor.

INTRODUCCION

El adulto mayor por su edad y experiencia tiene muchos conocimientos ricos que ofrecernos a la sociedad y a las familias que tienen la dicha de tener a uno de ellos en sus hogares, sin embargo la sociedad no lo ve de esta forma, más bien por el hecho de ser adulto mayor es minimizado haciéndole a un lado tanto en el entorno social como familiar, por el mismo motivo es eco de vulneración debido que se ha llegado a idealizar que no aportan nada en la sociedad más que vejez y cansancio.

Debido a esta desigualdad social que viven los Adulto Mayores muchos de ellos desarrollan trastornos psicológicos los cuales colaboran al envejecimiento traumático, de ello derivan las enfermedades por trastornos mentales, la depresión, ansiedad, baja autoestima, ya que ellos se sienten de tal forma que la sociedad los ve.

La familia tiene el rol más importante que cumplir con la PAM sin embargo se ha podido palpar que no reciben el debido apoyo moral, es más relevante que la familia se descuida del adulto dejándolo abandonado por varias semanas o en circunstancias se encuentra enfermo y no recibe atención porque la familia piensa que son dolores comunes que por ser adulto mayor deben sentir. La discriminación que viven los adultos mayores ecuatorianos es muy preocupante ya que la sociedad actual y los más jóvenes van adoptando estas malas actitudes hacia la PAM, sin tener en cuenta que todos vamos a llegar al mismo punto de necesitar atención por parte de la familia y el estado.

Este trabajo aborda en el capítulo I toda la información sobre quien es el adulto mayor, sus características, su evolución y sus derechos consagrados en la norma fundamental.

Capitulo II, marco legal, normas constitucionales que detallan los derechos y la vulneración de derechos de los cuales son victimas la PAM de Lago Agrio.

CAPITULO I

1.1 MARCO REFERENCIAL

1.1.1 ¿Quién es el Adulto Mayor?

Al Adulto mayor se lo atribuye a la etapa de reproducción ya próxima a terminarse el cual tiene muchas cosas que contarnos e historias que compartir con la sociedad actual, durante su trayectoria han adquirido ricos conocimientos de la vida cotidiana y de los cuales los más jóvenes tenemos que aprender, los seres humanos tenemos un inicio y un fin dado que desde que nacemos vamos envejeciendo de esta forma se alarga el proceso biológico del ser vivo.

En la antigua Grecia y Roma los filósofos, Platón, Sócrates, Gorgias, entre otros, mantienen un diálogo extendido donde expresan que la personas llegaban a una edad avanzada manteniendo su jerarquía, discuten que ser adulto mayor es como volver a nacer pero lleno de conocimientos y sabidurías que los más jóvenes debían respetar y adoptar, en esa época los cargos políticos más importantes eran ocupados por ancianos, igualmente los cargos ejecutivos más importantes eran manejados por ancianos, el supervisor de educación de niños no podía ser menor de cincuenta años, de esta forma los ancianos eran ejemplo para ser imitados.

Según (Ministerio de Inclusión Económica y Social), el envejecimiento tiene incidencia en la persona, la familia y la comunidad, a nivel nacional y local la acción del Estado a favor de las personas adultas mayores, se ha convertido en un desafío, debido a ello es necesario seguir desarrollando propuestas, espacios para mejorar condiciones de vida, donde las personas adultas mayores estén en el proceso de inclusión social.

1.1.2 Características

El envejecimiento es una condición que va de declive ya que muchas funciones corporales se van perdiendo conforme el tiempo pasa, como son: salud, órganos de los sentidos, área psicológica y cognitiva, por este motivo es que las personas de la tercera edad necesitan más cuidado tanto de la familia, sociedad y estado. Según los criterios de organizaciones como OMS y ONU definen a la vejez como el paso del tiempo del ser humano en si el desgaste del estado físico, dándole como resultado una cierta edad donde las personas tienen cambios drásticos en su anatomía física, salud y sus cambios de actitudes.

1.1.3 Evolución de la PAM

El envejecimiento normal viene acompañado de un sinnúmero de cambios como, anatómico, cognitivo, físico, funcional y más, estos cambios hacen que el estilo de vida de la persona sea diferente es por eso que la persona que haya cumplido los 65 años merezca un trato preferencial porque se vuelve vulnerable, ya no es la misma persona que un joven o un niño, ha perdido fuerzas conforme su edad ha ido avanzando.

Según (Ministerio de Inclusión Económica y Social), la población adulta mayor ha venido evolucionando durante varias etapas, cada vez va aumentando, según datos del INEN en nuestro país existen: 1.049.824 personas mayores de 65 años, 6,5% de la población total. ***(Datos corte 2013- Mies Registros administrativos)***

Las personas vamos envejeciendo día con día, se sabe que cada dos segundos personas cumplen 65 años de edad, por eso es la validez que tiene este tema en enfocarse directamente en personas Adultas Mayores, para que cada uno de ellos gocen de los derechos que le otorga la ley,

así mismo el reconocimiento del valor a la población adulta, respetando cada uno de sus derechos y haciendo cumplir la ley en los ámbitos públicos y privados.

1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

A sabiendas de los problemas que se enfrentan a diario la población adulta mayor ecuatoriana por parte de la una sociedad inconsciente, ocasionando discriminación, exclusión y a su vez quebrantando las leyes que protegen a este grupo prioritario, se plantea dar resolución a esta problemática, las cuales tendrán como objeto principal mejorar la calidad de vida de la PAM de la ciudad de Lago Agrio.

Las vulneraciones que viven a diario se deben a la incapacidad de las autoridades competentes para aplicar la ley, por este motivo se han violentado sus derechos y sus beneficios que la carta legal les otorga.

1.2.1 Delimitación de problema

La protección del Estado y la Sociedad con el Adulto Mayor debe ser especial, de esta forma se evitará la vulneración de derechos en la PAM, la constitución es clara y concisa detallando cada uno de los derechos, pero se precisa que estos derechos deberían reforzarse ya que no son suficientes para evitar la vulneración por parte de una sociedad inconsciente, que deja ver por debajo los derechos de los más vulnerables, haciendo sentir inútiles ante la sociedad, por tal motivo este trabajo se enfocará directamente a dar a conocer los derechos de la PAM mediante la normativa vigente de Ley y leyes conexas en defensa del adulto mayor.

1.2.2 Vulneración de Derechos

Se entiende como vulneración a la omisión de los derechos que tienen los seres humanos, esto se debe a los principios sociales y morales que adopta la sociedad durante la trayectoria de vida,

otra circunstancia para opacar los derechos es el factor económico que influye para que los derechos fundamentales se vean vulnerados.

En esta ocasión la vulneración se debe a la edad, en la actualidad piensan que los adultos mayores por haber obtenido una edad suficiente ya no son útiles para la sociedad, ya que por presentar enfermedades asociadas a la edad pueden traer dificultades para ejercer un cargo, para movilizarse, para convivir en familia, se observa casos donde los propios familiares vulneran los derechos del adulto mayor, algunas familias prefieren abandonarlos en los diferentes centros gerontológicos antes que cuidar de ellos y esto se vuelve un problema social que hay que enfrentar haciendo prevalecer la ley o volverla aún más potente, para que vuelva existir el respeto por la edad adulta.

1.2.3 Derechos de la Población Adulta Mayor

Comparando la constitución de 1998 y la actual se acoge un amplio concepto con respecto al tema, la antigua constitución catalogaba personas de la tercera edad a todo individuo que haya cumplido sesenta y cinco años de edad, igualmente se visualiza en el Art. 54 de forma generalizada los derechos de los grupos prioritarios, sin embargo la constitución de la República del Ecuador aprobada mediante referéndum en el año 2008, es muy amplia ya que se acoge a un sinónimo más perfilado para referirse a las personas Adultas Mayores además reconoce que son Adultos Mayores todo individuo que haya cumplido los sesenta y cinco años de edad, contextuando en la sección primera los derechos específicos que tiene este grupo vulnerable.

El estado ecuatoriano mediante la constitución actual 2008 garantiza los derechos que tienen las personas Adultas Mayores, en su Artículo 37 se aprecia los derechos fundamentales de la Población adulta mayor, los cuales son:

- ✓ Atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas.
- ✓ El trabajo remunerado en función de sus capacidades, para cual se tomará en cuenta sus limitaciones.
- ✓ La jubilación universal
- ✓ Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.
- ✓ Excepciones en el régimen tributario.
- ✓ Exoneración del pago por costos notariales y registrales de acuerdo a la ley.
- ✓ El acceso a una vivienda que asegure una vida digna con respecto a su opinión y consentimiento.

Nuestra población adulta mayor debe tener un lugar seguro que cubra sus necesidades, como dice la actual constitución la atención debe ser prioritaria, los cuidados por parte de la sociedad y la familia es fundamental el acceso a los servicios sociales, jurídicos e institucionales es indispensable ya que ayudaran a mantener en buenas condiciones a nuestra PAM, evitando todo tipo de discriminación y principalmente protegiendo sus derechos.

Los derechos de la población Adulta Mayor tienen que ser respetados por todos los Ecuatorianos, sin embargo aunque haya un ordenamiento que sancione la omisión de estos, no hay un aporte positivo con respecto a sus derechos, es importante recalcar que en nuestra constitución actual en su artículo 11 numeral 2, indica que todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades, nadie podrá ser discriminado por sexo, raza, edad, genero, identidad cultural, etc. (**véase art. 11 CC 2008**), se puede acceder al buen vivir, de una manera digna y armónica sin discriminación ni violencia si todos acatáramos a la normativa que controla el comportamiento humano y con mucha más atención con los grupos vulnerables.

CAPITULO II

1.3 MARCO LEGAL

1.3.1 CONSTITUCION DE LA REPUBLICA 2008

La carta legal reza que los adultos mayores pertenecen al “grupo de atención prioritaria” en la constitución de 1998 eran catalogados “grupos vulnerables y personas de la tercera edad” en la actual constitución tienen más ventajas proporcionado a sus derechos los cuales al verse vulnerados tienen la opción de presentar procesos judiciales para evitar atropellos de discriminación por parte de entidades públicas y privadas. Es claro que la constitución ecuatoriana le otorga muchas ventajas a la PAM para reconocer el gran aporte que tienen dentro de la sociedad.

Es así como se refiere el artículo 36 de la constitución.

Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad. (Constitución 2008)

Las personas adultas mayores tendrán derecho a la atención gratuita y especializada de salud así mismo al obtener gratuitamente las medicinas, además tendrán acceso a la rebaja de los servicios públicos y privados de transporte y espectáculos. Igualmente tendrán exenciones en el régimen tributario y serán exonerados del pago por costos notariales y registrales esto quiere decir que tienen derecho a la devolución del IVA de las compras que ellos realicen para de esta forma mejorar las condiciones de vida, con respecto a los pagos de impuestos lo harán con el 50% de descuento, con respecto al servicio de transporte público, cines, espectáculos tienen la

prioridad del pago del 50%, también se debe tener encuenta sobre el trabajo remunerado con respecto a sus capacidades y el acceso a una vivienda digna. (*Véase art 37 C.2008*)

La población adulta mayor por lo general necesitan atención medica prioritaria ya que por sus condiciones de edad suelen presentarse las típicas enfermedades asociadas a la vejez, por tal motivo en los diferentes hospitales del país deben haber especialistas geriatras que atiendan a la población, sin embargo en el Ecuador existen tan solo dos hospitales geriátricos, ante esta situación que viven los Adultos mayores el gobierno actual debe implementar mecanismos que atiendan las necesidades médicas a la PAM y de esta forma brindar una vida digna y saludable a la población más vulnerable. (*Véase art.38 C.2008*)

Es indignante que pese a encontrarse estipulado en la norma actual los derechos que poseen la PAM aun sigan siendo vulnerados, claramente lo dice adultos mayores recibirán “atención prioritaria” cosa que no es así, si nos detenemos a estudiar la atención que recibe la PAM caeríamos en cuenta de todo lo que tienen que pasar en su día a día, lo cierto es que no reciben atención prioritaria tanto en los sectores público como privado, en algunas ocasiones se observa Adultos Mayores siendo atendidos como cualquier persona joven esperando largas horas.

Según lo indica el (*Art. 89 LOPAM*), existen cinco modalidades para atención integral, Lago Agrio cuenta con tres modalidades las cuales son: Atención Diurno, Residencial y Domiciliaria, los cuales son responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado, coordinarán con el gobierno central para que brinden excelencia en atención médica, alimentación y psicológica a la PAM que se encuentren dentro de los servicios

Con respecto a los centros de acogida, en este marco se debe resaltar que se ha trabajado bastante, actualmente la ciudad de Lago agrio cuenta con dos centros de acogidas “Mis Años

dorados” y la casa hogar “Sagrada Familia” uno diurno y residencial que acoge más de 45 adultos mayores que por cualquier motivo las familias no pueden atenderlos y otros casos que no cuentan con familiares y el otro que acoge a más de 150 AM los cuales reciben terapias y alimentación. Igualmente, mediante el gobierno actual se ha implementado el Proyecto Mis mejores años uno de los emblemáticos proyectos que se encarga de trabajar por la población adulta mayor de doble vulnerabilidad haciendo prevalecer cada uno de sus derechos en compañía de un tutor o tutora de atención domiciliaria que realiza terapias en domicilio ayuda en la inclusión familiar y cualquier gestión que se presente en beneficio del Adulto Mayor.

En los centros Residenciales, los Adultos Mayores que se encuentran dentro del servicio reciben el cuidado adecuado por parte de las educadoras, aunque ellos estarían mejor si estuvieran en sus hogares con sus familias de los cuales deberían recibir ese cariño y afecto que merecen, pero por motivo principal que es el trabajo muchas de sus familias no pueden atenderles cómo deberían.

Pese a estos avances aún existe desacreditación para esta población, aún hay abandono y maltrato esto se debe a la falta de valores que como sociedad se muestra, se ha evidenciado que las familias prefieren llevarlos a los centros de acogidas que atenderlos en los hogares y si lo hacen muchos de ellos sufren violencia psicológica.

Es de mucha importancia conocer que el estado es el principal eje que debe hacer prevalecer los derechos fundamentales de la PAM, seguido la familia y la sociedad los tres en unión deben reforzar medidas que protejan y se cumplan cada artículo estipulado en la carta madre ya que este grupo de personas requieren de mayor consideración, es importante el trabajo mancomunado de estos tres ejes para que la PAM se sientan protegidos y respetados primeramente por sus

descendientes seguido por sus gobernantes y la sociedad, teniendo la seguridad que sus derechos son respetados con seriedad de esta forma se estaría hablando de un verdadero respeto social y vida digna como lo reza la constitución.

Según el MIES Mediante la norma Técnica para la implementación y prestación de servicios de Atención y cuidado para personas adultas mayores define que “para el año 2018 la población adulta mayor estimada, es de 1’221.000 en el territorio nacional; de esta población, el 53,13% son mujeres y el 46,67% son hombres. Se considera que existen alrededor de 208.000 personas adultas mayores en situación de pobreza. La incidencia de personas adultas mayores a nivel nacional es de 7%, es decir 7 de cada 100 personas es mayor de 65, por estos datos se evidencia que la población adulta mayor va creciendo y muchos de los AM sufren, abandono por parte de sus familias, violencia, maltrato etc., por ende, necesitan de los servicios públicos y privados que norma la ley vigente para que puedan gozar de estos derechos fundamentales. *(Proyecciones de población INEC, 2010-2020)*,

Analizando la realidad que vive el País, se define que en la ciudad de Lago Agrio aún se evidencia adultos mayores vulnerados algunos pidiendo limosnas, enfermos y muchas veces abandonados por sus familias, es por ello que se cuestiona esta desigualdad y se detallan los derechos afectados.

1.3.2 Las personas Adultas Mayores recibirán Atención Prioritaria y Especializada en los ámbitos Público y Privado.

De acuerdo a la constitución las personas adultas mayores deben tener prioridad en atención público y privado, sin embargo se debe acercarse a lo que sucede en realidad, el ministerio de salud pública mediante los diferentes centros de salud se ha evidenciado que adultos mayores se

encuentran esperando largos turnos para ser atendidos, muchas veces con dolores de sus extremidades que por la condición de la edad se presentan por la larga espera, por tal motivo los familiares prefieren buscar atención en el sector privado donde se está generando gasto y por conocimiento se trata de personas adultas mayores de doble vulnerabilidad donde solo se mantienen con la pensión que reciben cada mes, de esta forma se está atropellando el derecho a la salud y la atención prioritaria que tienen la población.

Hoy en día estamos ante la pandemia COVID19 que azota a toda la nación, sin embargo se puede evidenciar que en los hospitales y centros de salud del Cantón lago agrio no hay la medicina correspondiente para tratar las enfermedad más frecuente que sufre la PAM como: diabetes, colesterol, hipertensión arterial, Parkinson, entre otras, el estado debe garantizar el bienestar de la PAM como se menciona en la constitución, siendo prioritario el derecho gratuito a medicina, por este motivo varias familias han tenido que comprar el producto para continuar con el tratamiento.

1.3.3 Exoneración del Pago por Costos Notariales y Registrales, de Acuerdo con la Ley

En esta parte se debe acotar que las notarías del Cantón Lago Agrio no están cumpliendo con lo dispuesto en la constitución, ya es habitual que Adultos Mayores acuden a realizar trámites notariales y les cobran la totalidad, las familias han realizado tramites de autorización para cobros de pensiones porque muchos adultos mayores ya no pueden movilizarse hacer los cobros respectivos, en estos trámites igualmente se evidencia que cobran la totalidad, de esta forma no se cumple el artículo 37 numeral 6 de la constitución en donde reza que se exonerara con el 50%, viéndose así vulnerados los derechos de la PAM.

Con mucha frecuencia suelen olvidarse de los derechos que tienen la PAM, por tal motivo es la discriminación que sufren en su diario vivir, gracias a los avances de la medicina actual la población mayor es grande, es por ese motivo la preocupación de buscar un bienes social para este grupo, no se puede discriminar a una persona por cumplir 65 años de edad, se sabe que físicamente ya no tienen la misma capacidad que un joven, pero tienen lo más valioso que es el conocimiento y sabiduría lo cual es de mucha utilidad para los más jóvenes, pero la sociedad actual le cierra las puertas a un empleo, conversatorios, reuniones, en la familia y en más acciones que las personas realizamos dentro de la sociedad.

1.3.4 Rebajas en los Servicios Públicos y en Servicios Privados de Transporte

En la actualidad los servicios de transporte público y privado no cumplen con el cobro de tarifas correspondientes, mediante testimonios de la misma población el transporte Putumayo y Petroleras no respetan las tarifas de cobranza estos casos suceden con más frecuencia en sectores rurales, en las comunidades indígenas, donde no hay un control que rectifique estos abusos y atropellos por parte de los trabajadores de transporte público.

Estas normativas de ley no se está aplicando en el Cantón ya que por falta de conocimiento por parte de la PAM y sus familias se vulneran estos derechos, principalmente por la falta de seriedad a la norma por parte de las autoridades competentes, actualmente nuestro país no es inclusivo como se ha venido haciendo creer, muchas veces la población adulta mayor viene siendo discriminada por su edad y no le abren espacio para que sea tratado como cualquier otra persona, moralmente con esto nos damos cuenta que como sociedad nos falta mucho para avanzar siendo un país inclusivo, en donde no se trate a la persona por su apariencia, mucho menos mirarla con pena o lastima ya que eso afecta a la psicología de los más vulnerables, más

bien que la vejez sea sinónimo de buen trato de igualdad reconociendo el valor inminente que tiene esta población en la sociedad.

Hoy en día no es novedad que estos derechos son vulnerados con normalidad, se ha verificado que conductores de transporte público a nivel nacional ven Adultos Mayores y prefieren pasar sin detenerse o en ocasiones les suben a las unidades y aceleran bruscamente la unidad sin percatarse si el adulto mayor se sentó o sigue caminando en los pasillos cosa que en muchas ocasiones se caen y sufren accidentes, sucede lo mismo al bajarse del transporte, considero que como sociedad estamos fallando primeramente por estar violando la ley, segundo; moralmente ya no hay ese respeto que la PAM merece.

En los transportes privados la situación es más grave, taxis no alzan a los pasajeros Adultos Mayores porque no van a pagar la tarifa completa, pongo de ejemplos: si están dos personas esperando un vehículo, un joven y un adulto mayor el conductor prefiere llevar al joven, de esta forma se vulnera los derechos a la PAM haciéndoles sentir menos ante la sociedad perjudicando su psicología y autoestima.

Con respecto a las tarifas no hay respeto, se está violentando las leyes en protección al adulto mayor, muchos de ellos manifiestan que les cobran completo el pasaje por la distancia o por la hora, y como muchos de los adultos mayores y familias desconocen de sus derechos cancelan con normalidad.

1.4 LEY ORGÁNICA VIGENTE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

El 9 de mayo del 2019 se publicó la Ley orgánica de las personas adultas mayores la cual reemplaza al código del anciano, esta ley es para garantizar que los derechos fundamentales planteados en la Constitución y otros cuerpos legales sean cumplidos de manera eficaz así lo

contempla el artículo 1 de esta misma Ley, sin embargo pese a los organismos de control que buscan el bienestar común de la población, se define que el País debe ser transformado por completo mediante un marco constitucional que mejore el bienestar de este grupo, para alcanzar una sociedad inclusiva donde los derechos de los Adultos Mayores sean tomados con más seriedad y lo prescrito en las normas legales se cumpla.

1.4.1 Disposiciones Generales

- Se considera persona adulta mayor aquella que ha cumplido los 65 años de edad.
- Impulsar el derecho a la igualdad y a la no discriminación.
- Orientar políticas, planes y programas por parte del Estado que respondan a las necesidades de los adultos mayores y promuevan un envejecimiento saludable.
- Garantizar para las personas adultas mayores una vida digna mediante el acceso y disponibilidad de servicios necesarios con calidad y calidez.
- La familia tiene la corresponsabilidad de cuidar la integridad física, mental y emocional de las personas adultas mayores y brindarles apoyo para satisfacer su desarrollo integral.
- Las instituciones públicas y privadas están obligadas a implementar medidas de atención prioritaria y especializada, que respondan a las diferentes necesidades de la PAM.
- Es obligación del Estado, sociedad y familia respetar los derechos de las PAM, igualmente generar condiciones adecuadas para el desarrollo de sus proyectos de vida.
- La autoridad competente deberá adoptar medidas y acciones para asegurar la restauración de los derechos violentados.
- Garantizar que las instituciones del sector público y privado cumplan con la atención prioritaria y especializada a la población adulta mayor.

1.4.2 Derecho a la Salud

El estado garantizará la existencia de servicios especializados dirigidos a la población adulto mayor que brinden atención con calidad y calidez, derecho sin discriminación a la salud física, mental, sexual y reproductiva y asegurará el acceso universal, equitativo y oportuno a los servicios de prevención, recuperación, rehabilitación, funcionales integrales, además serán atendidos de manera prioritaria e inmediata con servicios profesionales emergentes, medicamentos e insumos necesarios en los casos de emergencia, en cualquier establecimiento de salud público o privado, se prohíbe a los servicios de salud públicos y privados exigir a la persona adulta mayor en estado de emergencia o a las personas encargadas de su cuidado que presenten cualquier documento de pago o garantía, como condición previa para su ingreso. *(Véase sección XI).*

Con respeto a la atención prioritaria y preferente en Salud, cabe manifestar que los adultos mayores tienen que esperar semana tras semana o incluso meses para obtener su medicamento mediante cita médica en el hospital, igualmente para adultos mayores jubilados que reciben atención por parte del seguro social tienen que agendar con meses de anterioridad para ser atendidos, los centros y puestos de salud no están abastecidos de la medicina correspondiente para tratar enfermedades comunes de la PAM, considero que de esta forma se está violentando sus derechos ya que ellos necesitan estar tomando su medicina para calmar sus dolencias, igualmente necesitan atención médica inmediata no previa cita, debido que los síntomas pueden varias día a día, algunos de ellos compran sus medicinas con el bono y no les alcanza para la alimentación ya que sus familias son irresponsables y los dejan abandonados.

Por otro lado, está la falta de especialista en gerontología en el Cantón Lago Agrio para tratar enfermedades propias de la vejes, de tal manera que los adultos mayores sean atendidos como rige en la norma constitucional.

1.4.3 Derecho de Alimentos

Las personas adultas mayores que carezcan de recursos económicos para su subsistencia o cuando su condición física o mental no les permita subsistir por sí mismas, tendrán el derecho a una pensión alimenticia por parte de sus familiares desde su conyugue, hijos hasta el segundo grado de consanguinidad, hermanos o hermanas, la pensión que recibirán los adultos mayores lo decidirán los jueces y juezas de la familia niñez y adolescencia, el monto será emitido conforme las disposiciones del MIES, constatando las condiciones económicas que tengan las personas alimentantes. (*art. 27-seccion VII*)

1.4.4 Beneficios Tributarios y no Tributarios

Las personas adultas mayores gozarán de exoneración del 50% en los pagos de transporte aéreo, terrestre, marítimo, fluvial, entradas a espectáculos públicos, culturales, deportivos, artísticos, recreacionales, la misma tarifa pagará su acompañante si el AM no es autónomo.

Se exonera también el consumo de servicios en un 50%, el servicio de luz eléctrica que no sobrepase de 138 KW/hora; agua potable que no sobrepase de 34 metros cúbicos, teléfono fijo, celular o internet, si se excedieran estos rangos pagará con normalidad la tarifa completa.

Los Adultos Mayores con ingresos mensuales un máximo de 5 remuneraciones básicas con patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas, se exonerará del pago de impuestos fiscales, tasas y contribuciones especiales de mejoras municipales. (*Véase art 13*).

1.4.5 Sanciones

Juzgar y sancionar a través de los correspondientes órganos de la Función Judicial, toda forma de discriminación, maltrato, abuso y violencia a las personas adultas mayores, así como fomentar la solidaridad y las relaciones intergeneracionales. La aplicación de esta nueva ley es beneficiosa ya que tiene como fin, la atención prioritaria, la igualdad social, la integración de la familia como de la sociedad, la no discriminación, el envejecimiento activo, entre otros, estos derechos ya fueron contemplados en la Ley del Anciano que actualmente fue derogado, las ventajas que se puede discernir son las excepciones y exoneraciones del 50% de los pagos a las tarifas de transporte, tarifa básica, igualmente se aplica el mismo porcentaje a entradas a espectáculos públicos. (*Art 3 LOPAM*)

Aunque ha mejorado el trato a esta población durante estos últimos años, aun resalta las condiciones de gravedad que enfrentan día a día los adultos mayores, actualmente la violencia de derechos continua, es evidente que dentro del entorno familiar muchos de ellos son abandonados por sus familiares los cuales les visitan muy pocas veces en sus hogares, en otras ocasiones los hijos prefieren no hacerse cargo de sus padres por indisponibilidad de tiempo, les abandonan a su suerte.

Mediante la publicación de la constitución del 2008, el estado ecuatoriano vivió una transformación importante ya que pasamos de ser un estado de derecho a ser un estado constitucional de derechos, justicia, social, democrático, soberano, independiente, cultural y pluricultural, convirtiéndose en un marco jurídico el cual tiene el deber supremo de proteger, garantizar y respetar cada uno de los derechos de las personas de igual forma y con más rigor a los grupos prioritarios.

La norma constitucional está especializada para brindar con apego las atenciones prioritarias que requiere la población, sin embargo sus efectos no han trascendido a la realidad, lastimosamente la situación por la que pasan los adultos mayores aun es evidente ya que sufren discriminación, maltrato físico, psicológico o emocional, la violencia por motivos económicos o materiales, el abandono, sexual, la negligencia y falta de respeto a la dignidad , aunque no haya un porcentaje estimado se sabe que su índice es medio, ya que los estos últimos periodos se ha vivido una mayor conciencia social.

Las formas de Maltrato físico que sufre la población adulta mayor vienen desde, rasguños graves o leves, empujones, moretones, fractura de los huesos, golpes de cráneo por caídas, pueden provocar serios problemas de salud hasta padecer discapacidad, todo esto se deriva a maltrato psicológico, porque al momento del acto el agresor arroja palabras ofensivas que destruyen la psicología del adulto mayor provocando depresión, ansiedad y baja autoestima. Para las personas adultas mayores sufrir maltrato físico puede provocar ruptura de los huesos ya que son más débiles y frágiles, muchas veces no logran salir bien de la recuperación provocándole daños graves y convirtiéndose en discapacidad física, en otras ocasiones estas derivaciones de maltratos pueden provocar la muerte del AM.

Algunas familias ven a los adultos mayores como un regalo preciado que hay que cuidar y valorar, demostrando paciencia e interés por ver la evolución de la vejez y que esta sea de dicha y felicidad para el adulto mayor, en otras ocasiones los ven como una carga en el hogar, y muchos de ellos se aprovechan de su vulnerabilidad para apropiarse de sus bienes como la pensión o bono, los ahorros de años o las propiedad que están a su nombre, se acercan al adulto mayor haciendo creer que sienten cariño convenciéndolo para que ponga sus bienes a nombre de la persona que en ese momento intenta usar sus artimañas, a esto se deriva el maltrato por

motivos económicos, que familias inescrupulosas usan a la población de una manera malvada, faltando el respeto a su dignidad y persona.

Aunque haya normas constitucionales que se han creado para proteger los derechos de la PAM los índices de abandono continúan elevándose, el 44% de adultos mayores han sido víctima de maltrato, abandono, o despojo del patrimonio así lo expresa el ex viceministro del MIES, Marco Cazco, de esta forma se evidencia que el abandono a los Adultos mayores es más inminente, según la encuesta SABE explica que un 14,9% de los adultos mayores son abandonados a su suerte por familiares, es muy penoso ver que aun esta población no es vista con respeto y valoración por parte de la sociedad el estado y familia, los cuales deben proteger y velar por el bienestar de los grupos prioritarios. *(Véase en referencia bibliográfica)*

Es necesario hacer eco de las pensiones que recibe la población por parte del estado, existe una parte de la población que no reciben bonos ni pensiones por motivos de no tener registro social, otros casos donde se evidencia que al momento del censo de 2013-2014 algunos de ellos vivían en condiciones económicas estables pero hoy en día, las condiciones de vida han ido en decadencia y necesitan de la pensión pero no pueden recibir el beneficio por no estar dentro del quintil de pobreza, según el INEN a diciembre 2019, la pobreza a nivel nacional se ubicó en 25,0% y la pobreza extrema en 8,9%. En el área urbana la pobreza llegó al 17,2% y la pobreza extrema a 4,3%. Finalmente, en el área rural la pobreza alcanzó el 41,8% y la pobreza extrema el 18,7%. *(INEC diciembre 2019)*

6.- ¿Las cooperativas de transportes públicos y transportes privados, cumplen con las tarifas de cobro que le corresponde a la PAM conforme lo indica la constitución?

Si NO

7.- Los adultos mayores se encuentran mejor en sus domicilios al cuidado de su familia o preferiría estar un centro geriátrico?

Su familia centro geriátrico

8.- Cuantas visitas al Mes recibe por parte de su familia en su domicilio?

0 a 1 - 3 a 5

9.- El MSP atiende con prioridad y cuentan con las medicinas pertinentes para atender enfermedades comunes de la Población Adulta Mayor?

Si NO

10.- Las agencias de servicio público y privado como, Municipios, CNEL, Notarias, Museos, Telefonía, ¿cumplen con las tarifas que le corresponde a la PAM en la cobranza de servicios?

Si NO

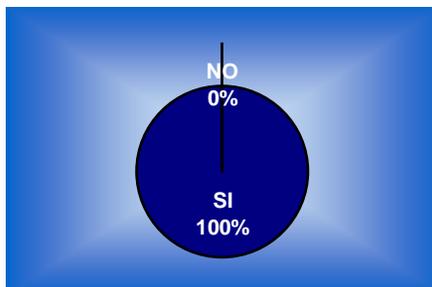
1.5.1 CONSOLIDADO FINAL

Pregunta 1.- Cree usted que en el Cantón Lago Agrio hace falta un hospital geriátrico para atender enfermedades de la población adulta mayor?

Tabla N° 1

<u>VARIABLE</u>	<u>FRECUENCIA</u>	<u>PORCENTAJE</u>
SI	50	100%
NO	0	0%
TOTAL	50	100%

Grafico N° 1

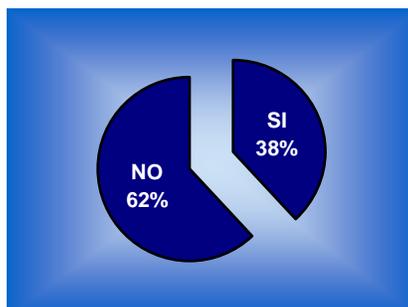


Pregunta 2.- Conoce sus derechos que le otorga la Constitución de Republica del Ecuador por ser adulto mayor?

Tabla N° 2

<u>VARIABLE</u>	<u>FRECUENCIA</u>	<u>PORCENTAJE</u>
SI	19	38%
NO	31	62%
TOTAL	50	100%

Grafico N° 2



Pregunta 3.- Los hijos demuestran siempre responsabilidad en los cuidados que necesitan los Adultos Mayores.

Tabla N° 3

<u>VARIABLE</u>	<u>FRECUENCIA</u>	<u>PORCENTAJE</u>
SI	18	36%
NO	32	64%
TOTAL	50	100%

Grafico N° 3



Pregunta 4.- Le han atendido sus requerimientos con respeto y prioridad en instituciones públicas y privadas?

Tabla N° 4

<u>VARIABLE</u>	<u>FRECUENCIA</u>	<u>PORCENTAJE</u>
SI	16	32 %
NO	34	68 %
TOTAL	50	100%

Grafico N° 4

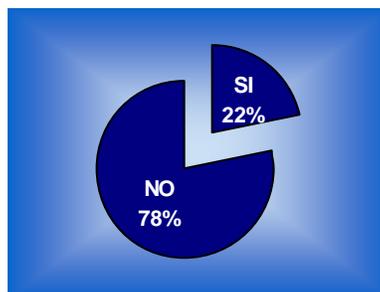


Pregunta 5.- El adulto mayor es visto con respeto en el Cantón Lago Agrio?

Tabla N° 5

<u>VARIABLE</u>	<u>FRECUENCIA</u>	<u>PORCENTAJE</u>
SI	11	22 %
NO	39	78 %
TOTAL	50	100%

Grafico N° 5



Pregunta 6.- ¿Las cooperativas de transportes públicos y transportes privados, cumplen con las tarifas de cobro que le corresponde a la PAM conforme lo indica la constitución?

Tabla N° 6

<u>VARIABLE</u>	<u>FRECUENCIA</u>	<u>PORCENTAJE</u>
SI	19	38 %
NO	31	62 %
TOTAL	50	100%

Grafico N° 6

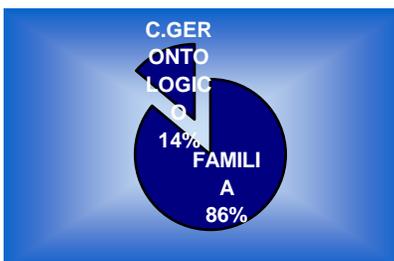


Pregunta 7.- Los adultos mayores se encuentran mejor en sus domicilios al cuidado de su familia o preferiría estar un centro geriátrico?

Tabla N° 7

<u>VARIABLE</u>	<u>FRECUENCIA</u>	<u>PORCENTAJE</u>
FAMILIA	43	86 %
C. GERONTOLOGICO	7	14 %
TOTAL	50	100%

Grafico N° 7

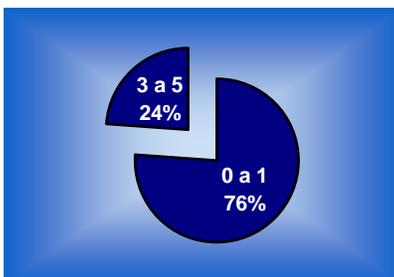


Pregunta 8.- Cuantas visitas al Mes recibe por parte de su familia en su domicilio?

Tabla N° 8

<u>VARIABLE</u>	<u>FRECUENCIA</u>	<u>PORCENTAJE</u>
0 - 1	38	76 %
3 - 5	12	24 %
TOTAL	50	100%

Grafico N° 8



Pregunta 9.- El MSP atiende con prioridad y cuentan con las medicinas pertinentes para atender enfermedades comunes de la Población Adulta Mayor?

Tabla N° 9

<u>VARIABLE</u>	<u>FRECUENCIA</u>	<u>PORCENTAJE</u>
SI	8	16 %

NO	42	84 %
TOTAL	50	100%

Grafico N° 9

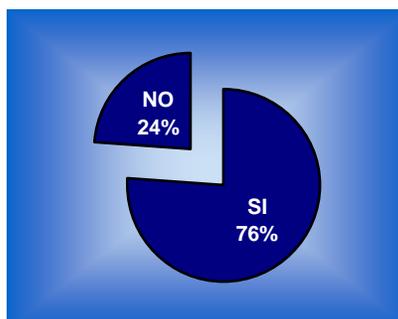


Pregunta 10.- Las agencias de servicio público y privado como, Municipios, CNEL, Notarias, Museos, Telefonía, ¿cumplen con las tarifas que le corresponde a la PAM en la cobranza de servicios?

Tabla N° 10

<u>VARIABLE</u>	<u>FRECUENCIA</u>	<u>PORCENTAJE</u>
SI	38	76 %
NO	12	24 %
TOTAL	50	100%

Grafico N° 10



INTERPRETACION DE ENCUESTA

Mediante los resultados de la encuesta se puede evidenciar que la mayor parte de la población Adulta Mayor no conocen sus derechos, igualmente es indiscutible la vulneración de sus derechos tanto por entidades gubernamentales y privadas como por sus familias. Considero que se deba implementar normas de control para que las las entidades públicas y privadas prioricen la atención a los usuarios adultos mayores de esta forma se garanticen el goce de sus derechos legítimos como reza la constitución.

Un punto muy importante que mencionar es el interrogante sobre la corresponsabilidad familiar, los resultados han sido trascendentes a la realidad, no existe la corresponsabilidad por parte de las familias como debería ser, cabe indicar que la familia es el punto primordial para que los derechos de la PAM no se vean afectados.

En conclusión se sabe que como sociedad nos hace mucha falta mejorar en lo moral, aunque se avenida trabajando contra la discriminación aún persiste esta segregación en el Ecuador, la vulneración de los derechos de la PAM entra a formar parte de discriminación de derechos por edad, esa es la gravedad que vive este grupo prioritario en el Cantón Lago Agrio, por tal motivo se procedió al trabajo investigativo y dar posibles soluciones a esta problemática.

CAPITULO III

PROPUESTAS JURIDICAS

1.- El estado es el encargado de velar por los derechos de la PAM, por tal motivo debe reorganizar las instituciones públicas y privadas y encargar en las direcciones a autoridades capaces de asegurar que los derechos de la población se cumplan con libertad, igualmente es indispensable investigar casos de vulneración de derechos y deben sancionarse conforme lo descrito en la Constitución de la Republica.

2.- Se deben ejecutar valoraciones periódicas de los programas, planes y proyectos estatales en beneficio de la PAM, con el objetivo de mejorar o reestructurar para que haya calidad de atención en todos los servicios ya que este grupo de personas cada vez va ir en aumento por tal motivo es necesario reforzar las atenciones y verificarlas conforme los factores sociales, individuales y económicos.

4.- Reformar la constitución y agregar un artículo especificando donde indique las sanciones correspondientes a los descendientes familiares por abandono y discriminación al adulto mayor, igualmente exigir a la familia un aporte mensual, porque hay ciertos casos donde adultos mayores no reciben pensión.

5.- El estado debe tener como prioritario las medicinas que por lo general consume la PAM, se hace un llamado a los entes rectores encargados de proteger a la población adulta mayor a realizar reuniones con las autoridades de los diferentes cantones para que no haya más estos atropellos, es de conocimiento de todos que los adultos mayores necesitan tomar a diario su medicina sin embargo es inaudito que en las instituciones de salud no haya la medicina correspondiente, cuando el estado en la constitución otorga este derecho legítimo a la PAM.

CONCLUSIONES

- ✓ La constitución de la república en el artículo 36 expresa que la población adulta mayor tendrá trato preferencial tanto en las empresas públicas y privadas, pero actualmente la constitución y leyes conexas en defensa del adulto mayor se ha vuelto simples textos los cuales no son acatados por los empleados públicos encargados de hacer cumplir estos derechos que son de vital importancia para este grupo prioritario.
- ✓ Con respecto a la atención médica, muchos de ellos no reciben el trato preferencial en las instituciones de Salud publicas ya que no son atendidos de manera prioritaria cuando acuden a los diferentes puestos de salud por malestares en su cuerpo y la medicina cada vez es más escasa por lo cual muchos de ellos compran su medicina, de igual manera de las excepciones de pagos tributario, transporte, servicios, muchos de ellos no se acogen a estos derechos que por ley les pertenece.
- ✓ El estado y la sociedad son los responsables de la vulneración de derechos de los adultos mayores en su máximo contexto, como también las empresas públicas y privadas las cuales se encargan de inobservar, incumplir y omitir los derechos consagrados en la carta fundamental y otras leyes en defensa del adulto mayor.

RECOMENDACION

Se hace un llamado a la familia, sociedad y estado a ser más conscientes con los cuidados que amerita nuestra población adulta mayor de esta forma se evitará cualquier tipo de discriminación en los ámbitos social, económico y psicológico, hay que aprovechar los grandes conocimientos y sabiduría que ellos tienen por su experiencia que han adquirido en su larga vida, por tal motivo no debemos desaprovechar este cariño innato que nos demuestran a diario, la aportación que ellos dieron para la sociedad y familia es trascendental es por eso que en nuestra moral debe prevalecer el respeto y admiración para esta población que han dado todo por nosotros y la gratitud es un forma de devolverles todo ese cariño y amor infinito que nos brindan a diario. Las nuevas generaciones debemos recibir las grandes virtudes que ellos nos ofrecen y respetarlos como lo indica la constitución ya que dentro de un tiempo no muy lejano nos veremos dentro de este grupo vulnerable y exigiremos el mismo respeto que hoy en día ellos merecen y se los vulnera.

Bibliografía

- Alexander Morales, G. M. (2016). *Condiciones médicas prevalentes en adultos*. COLOMBIA:
A. Morales y cols.
- Alfaro, M. J. (Ene. - Dic. 2015). *El envejecimiento y la muerte: un enfoque filosófico*. Lima:
phainomenon.
- Briones, D. (2018). *Ley del adulto Mayor*. Ecuador.
- Cisneros Salcedo, C. G. (2016). *La Vulneración de los Derechos Constitucionales a la rebaja de
la tarifa en la prestación de servicios públicos y privados de transporte y la Exención
en el Régimen Tributario a los adultos mayores de la ciudad de El Ángel, cantón
Espejo, provincia del Ca. QUITO: UCE.*
- General, A. (31 - Dic -2014). *LEY ORGANICA DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y
SEGURIDAD VIAL*. Quito.
- Intergeneracional, C. N. (2018 Marzo). *Informe Gestion* . Quito.
- Intergeneracional, I. (2018). *ANI 2017-2021 “Agenda Nacional para la Igualdad
Intergeneracional”*. QUITO.
- León Intriago, K. J. (2015). *Guía de prevención de accidentes dirigida a los adultos mayores del
Hogar La Sagrada Familia. Lago Agrio. Diciembre 2014 – mayo 2015*. RIOBAMBA:
Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

- Machado J. (2019). Ecuador tendrá 1,3 millones de adultos mayores a finales de 2020.
Obtenido:<https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/ecuador-adultos-mayores-poblacion/>
- Mercedes, R. C. (2014). *Vulneración de los Derechos del anciano/a por falta de*. QUITO.
- Nacional, A. (13 Oct. 2006). *Ley del Anciano- Codificacion 7*. Quito.
- Nacional, A. (1998). *Constitucion politica de la republica del Ecuador* . Quito.
- Nacional, A. (2008). *Constitucion de la Republica del Ecuador*. Quito.
- Nacional, A. (2014). *Codigo organico integral penal*. Quito.
- Nacional, A. (2019). *Ley Organica de las Personas Adultas Mayores* . Quito .
- Pozo, E. F. (2019). *Encuesta nacional de empleo, desempleo y subempleo - enemdu*. Quito:
INEC.
- Pozo, E. F. (2019). *Encuesta nacional de empleo, desempleo y subempleo - enemdu*. Quito:
INEC.
- Ramos Franco, G. N. (2006). *El respeto de los derechos fundamentales de los adultos mayores en el municipio de San Salvador a partir de la entrada en vigencia de la ley de atención integral para la persona adulta mayor y el grado de eficacia de las principales instituciones públicas*. El Salvador : San Salvador : Universidad de El Salvador, .
- Social, M. d. (Junio 2019). *Normas Tecnicas Para la Implementacion y Prestacion de Servicios de Atencion y Cuidado para Personas Adultas Mayores*. Quito.

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Azes Llumitaxi Mayra Jaqueline**, con C.C: **2100526751** autor del trabajo de titulación: **vulneración de derechos de la población adulta mayor. el caso de Lago Agrio** previo a la obtención del título de: **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 28 de agosto del 2020

f. 

Azes Llumitaxi Mayra Jaqueline

2100526751

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	Vulneración de derechos de la población adulta mayor. el caso de lago agrio.		
AUTOR(ES)	Azes LLumitaxi Mayra Jaqueline		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Abg. Rafael Compte Guerrero. Mgs.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	28 de agosto del 2020	No. DE PÁGINAS:	34
ÁREAS TEMÁTICAS:	Social, Derecho, Psicología		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Vulneración, Derechos, Adulto Mayor, Entidad, Abandono, público/privado, familia.		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):	En el Ecuador la vulneración de derechos en la población adulta mayor ha sido visto como uno de los temas poco debatidos ya que familias o los mismos adultos mayores no denuncian este tipo de actos provocados por las autoridades en competencia, varios de sus derechos están en riesgo y con ello su integridad personal ya que a base de esto muchos de ellos desarrollan traumas psicológicos, como es el miedo, baja autoestima, ansiedad, depresión, etc. ya que se encuentran siendo minimizados por su entorno social y por su propia familia, estas vulneraciones de derechos se vive con más apego en los cantones, pueblos y comunidades como es el caso del Cantón Lago Agrio. Para solucionar este problema social es necesario apegarse con más rigurosidad a la ley que ampara a la PAM, denunciando a quienes continúen siendo partícipes de estos declives de derechos lo cual daña a toda una población.		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593969748592	E-mail: jaquelineazes19@gmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Paola María Toscanini Sequeira		
	Teléfono: +593 999570394		
	E-mail: paolats77@icloud.com		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			